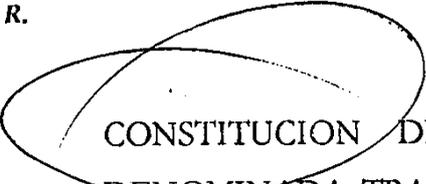


Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA: TRANSVICTORIA S. A.-

OTORGANTES SEÑORES: WALTER ANSELMO
DUARTE ELIZALDE, NOVARINO ENRIQUE
MERIZALDE SARMIENTO, JOHN GERINELDO
SALVATIERRA SARANGO, JAMES FRANCISCO
BUSTAMANTE VALENCIA Y MANUEL
BENJAMIN MONCADA ROBLES-



CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000

%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$

Victor H. Ochoa I.
Victor H. OCHOA I.
Escrituras de la Propiedad

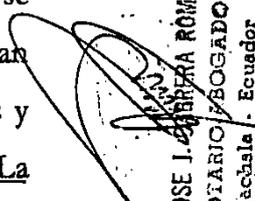
En la ciudad de Machala, cabecera de Cantón del mismo nombre, capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles once de
Noviembre de mil novecientos noventa y ocho; ante mí el Notario Doctor
JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen por sus propios
derechos, los señores: WALTER ANSELMO DUARTE ELIZALDE, de
estado civil casado, chofer profesional, NOVARINO ENRIQUE
MERIZALDE SARMIENTO, de estado civil casado, ejecutivo de negocios,
JOHN GERINELDO SALVATIERRA SARANGO, de estado civil soltero,
chofer profesional, JAMES FRANCISCO BUSTAMANTE VALENCIA, de
estado civil casado, ejecutivo de negocios y MANUEL BENJAMIN
MONCADA ROBLES, de estado civil casado, ejecutivo de negocios; de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Arenillas, ocasionalmente
en ésta, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocerlos doy fe: con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE UNA**
COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentan la minuta
que copio a continuación:- **“SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la

Dr. José I. Cabrera Roman
Dr. JOSE I. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIO ABOGADO
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE I. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Constitución de la Compañía Anónima TRANSVICTORIA S. A., al
2 tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
3 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la
4 necesidad de constituir una Compañía los señores: WALTER ANSELMO
5 DUARTE ELIZALDE, de estado civil casado, chofer profesional; JOHN
6 GERINELDO SALVATIERRA SARANGO, de estado civil soltero, chofer
7 profesional; JAMES FRANCISCO BUSTAMANTE VALENCIA, de estado
8 civil casado, estudiante; MANUEL BENJAMIN MONCADA ROBLES, de
9 estado civil casado, estudiante; NOVARINO ENRIQUE MERIZALDE
10 SARMIENTO, de estado civil casado, estudiante; los comparecientes son de
11 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Cantón Arenillas.-
12 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su
13 voluntad constituir como en efecto constituyen, la Compañía que se
14 denomina TRANSVICTORIA S. A., mediante el presente acto; y, declaran
15 asimismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y
16 cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.- La**
17 Compañía TRANSVICTORIA S. A., que se constituye mediante la presente
18 escritura pública se registrá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE**
19 **LA COMPAÑÍA TRANSVICTORIA S. A.- CAPITULO PRIMERO:**
20 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se
21 denomina TRANSVICTORIA S. A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
22 SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto las siguientes actividades: **(uno)**
23 Realizar el transporte intraprovincial de pasajeros en la Provincia de El Oro,
24 de acuerdo a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito;
25 **(dos)** Importar vehículos que guarden relación con su objeto, así como sus
26 partes, accesorios y repuestos; **(tres)** La Compañía también se dedicará a la
27 compra, venta, permuta, consignaciones y representaciones de repuestos y
28 accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO / ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 en general, podrá negociar cualquier otro artículo para vehículos automotores,
 2 sin restricción ni limitación alguna a su importación y exportación, y a la
 3 reparación de vehículos propios y ajenos. Como medios para el cumplimiento
 4 de estos propósitos, la compañía podrá efectuar lo siguiente: a) Podrá
 5 participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías que
 6 tengan relación con su objeto social; así como también podrá adquirir
 7 acciones y/o participaciones de otras compañías ya existentes; b) En general,
 8 celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto
 9 social y que sean permitidos por estos estatutos y la Ley. **ARTICULO**

10 **TERCERO.- DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en el
 11 Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador.-

12 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es
 13 de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de su
 14 escritura de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
 15 prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas.-

16 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

17 capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES
 18 dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL
 19 SUCRES cada una.- **ARTICULO SEXTO.- TITULO DE LAS**

20 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
 21 nominativos, numerados del cero uno al cinco mil inclusive serie "A",
 22 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la
 23 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse
 24 también certificados que contengan varios títulos de acciones, haciendo
 25 constar en los mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO**

26 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Junta
 27 General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
 28

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN

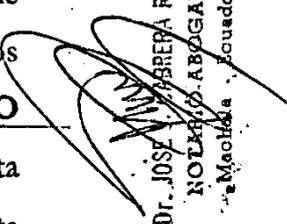
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL
 Machala Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
 CANTON MACHALA
 DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
 NOTARIO - ABOGADO



VICTOR R. OCHOA R.
 Presidente

1 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de
2 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
3 acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al
4 momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se
5 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.- ARTICULO
6 OCTAVO: VOTO.- En proporción a su valor pagado, cada acción implica
7 para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción
8 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una
9 misma acción, éstos deberán nombrar un representante común para el
10 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
11 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.- ARTICULO
12 NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.- En caso de
13 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de
14 acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los
15 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.- ARTICULO
16 DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- Todo accionista
17 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta
18 poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial
19 debidamente conferido/ Con excepción del Presidente, Administradores,
20 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona
21 legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO
22 DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-
23 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para
24 amparar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las
25 mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
26 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
27 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la
28 Compañía.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,


Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala, Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA
 2 COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- ARTICULO DECIMO
 3 SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El gobierno de la
 4 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de
 5 la misma, corresponde al Presidente y Gerente General.- TITULO
 6 SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
 7 ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA
 8 GENERAL.- La Junta General está integrada por los accionistas legalmente
 9 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
 10 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley,
 11 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-
 12 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA
 13 GENERAL ORDINARIA.- La Junta General está integrada por los
 14 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por
 15 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 16 del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de
 17 los diarios de mayor circulación en el Cantón Arenillas, con señalamiento del
 18 objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
 19 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de
 20 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será
 21 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente
 22 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
 23 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo
 24 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-
 25 ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA
 26 GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de
 27 Accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente General de la
 28 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que

Dr. JOSE L. CABRERA ROMAN
 NOTARIO PUBLICO
 MACHALA - ECUADOR



VICTOR H. OCHOA
 Presidente de la Promotora

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
2 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en
3 Arenillas, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
4 reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados
5 se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por el o los accionistas, éste o
6 éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria.
7 No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
9 para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se
10 halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
12 celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el
13 Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
14 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
15 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los
16 asuntos que según la Ley y estos Estatutos les competen.- Las Juntas
17 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos
18 para los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General no podrá
20 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
21 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
22 pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
23 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada
24 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera
25 que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que
26 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
27 la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
28 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO ADEGADO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 transformación, fusión o la disolución de la Compañía; y, en general, cualquier
 2 modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital
 3 pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
 4 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria
 5 la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere
 6 el capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
 7 haga.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
 8 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución
 9 o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por
 10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no
 11 previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
 12 Reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
 13 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta General será presidida por
 14 el Presidente de la Compañía, y a falta de éste por el accionista que fuere
 15 designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
 16 como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta, un
 17 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**
 18 **VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
 19 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y
 20 remover al Presidente, Gerente General, y Comisarios de la Compañía; b)
 21 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente,
 22 Gerente General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan
 23 anual de acción de la Compañía; **d) Autorizar toda operación que conlleve la**
 24 **enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;** e)
 25 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
 26 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre los
 27 asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos
 28 y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la

[Handwritten signature]
VICTOR R. OCHOA I.
 Notario
 Machala - Ecuador

[Handwritten signature]
Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
 NOTARIO
 Machala - Ecuador

NOTARIA SEUNDA
 DEL CANTÓN MACHALA
 DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
 NOTARIO - REGISTRO



Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 disolución anticipada de la Compañía; **h)** Modificar o reformar los Estatutos
2 Sociales en una sola discusión; **i)** Resolver acerca del aumento o
3 disminución del capital social; **j)** Decidir acerca de la fusión, transformación
4 y liquidación de la Compañía; **k)** Fijar remuneraciones de los funcionarios
5 que ella nombre; y, **l)** Resolver sobre cualquier otro asunto que no
6 estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
7 lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.- De cada Junta se
8 sentará una acta, que será escrita a máquina en el anverso y reverso,
9 foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el
10 Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**
11 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente
12 será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General y
13 lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará CINCO
14 AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
15 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
16 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Cumplir y
17 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **b)** Vigilar por el fiel
18 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios,
19 empleados y más personal de la Compañía e informar sobre el particular a
20 la Junta cuando fuera menester; **c)** Estudiar con el Gerente General la
21 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
22 consideración y aprobación de la Junta General; **d)** Vigilar la buena marcha
23 de los negocios sociales; **e)** Firmar con el Gerente General los títulos de las
24 acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de
25 Junta General, en las que actúe; y, **f)** Subrogar al Gerente General en caso
26 de falta o ausencia temporal o definitiva; **g)** Convocar a sesiones de Junta
27 General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos
28 le estuvieren encomendados.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE**

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO BOGADO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.-
 2 Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial
 3 de la Compañía, y será elegido o designado por la Junta General. El Gerente
 4 General durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido
 5 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- ARTICULO
 6 VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE
 7 GENERAL.- a) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de
 8 Accionistas; b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c)
 9 Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de
 10 política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; d) Celebrar y
 11 ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la
 12 Compañía; e) Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios
 13 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; f) Preparar
 14 anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos
 15 financieros y de gastos para la Compañía; g) Llevar el libro de registros de
 16 acciones y accionistas; h) Nombrar y remover al personal administrativo de la
 17 Compañía; i) Subrogar al Presidente de la Compañía; y, j) Las demás que le
 18 corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-
 19 CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO
 20 VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.- Los comisarios Principal y
 21 Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados
 22 por la Junta General, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones y
 23 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
 24 misma Junta.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y
 25 DEBERES.- Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de
 26 la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la
 27 cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
 28 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
 NOTARIO
 MACHALA - ECUADOR

NOTARIA SEÑADA
 DEL CANTÓN MACHALA
 SR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
 NOTARIO - ALCALDE

VICTOR R. OCHOA I.
 Registrador de la Propiedad

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e)
2 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones
3 de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los Administradores y, en
4 general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos
5 les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.-
6 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A
7 COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser
8 especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la
9 omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la
10 Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo
11 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO:
12 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
13 FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
14 económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
15 año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- De
16 las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los
17 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el
18 resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus
19 socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-
20 ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.-
21 La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente
22 determinados en la Ley o por Resolución de la Junta General de Accionistas.-
23 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.- Mientras la
24 Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán
25 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere
26 desempeñado la Gerencia General de la misma.- ARTICULO
27 TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-
28 Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el

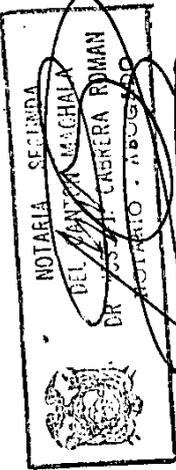
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 período para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal
 2 situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán
 3 en funciones hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO
 4 TRIGESIMO TERCERO.- Los Permisos de Operación que reciba la
 5 Compañía para la prestación del servicio de transporte intraprovincial, serán
 6 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
 7 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-
 8 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La reforma de Estatuto, aumento o
 9 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
 10 transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de
 11 los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO TRIGESIMO
 12 QUINTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
 13 terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las
 14 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
 15 tránsito.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Las tarifas autorizadas a
 16 cobrarse serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y
 17 Transporte Terrestres.- CLAUSULA CUARTA: ARTICULO
 18 TRIGESIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL
 19 CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente
 20 suscrito y pagado en numerario y de contado en un veinticinco por ciento
 21 de cada una de las acciones, de acuerdo al siguiente detalle:- Señor
 22 WALTER ANSELMO DUARTE ELIZALDE, ha suscrito MIL acciones,
 23 ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha pagado
 24 en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas,
 25 equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital,
 26 quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de
 27 capital; JOHN GERINELDO SALVATIERRA SARANGO, ha suscrito MIL
 28 acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha

Victor H. Ochoa I.
 Director de la Registración

Dr. José J. Cabrera Roman
 Notario Abogado
 Machala - Ecuador



Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una
2 de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de
3 capital, quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL
4 SUCRES, de capital; JAMES FRANCISCO BUSTAMANTE VALENCIA,
5 ha suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL
6 SUCRES cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
7 veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS
8 CINCUENTA MIL SUCRES, de capital, quedando por pagar
9 SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital; MANUEL
10 BENJAMIN MONCADA ROBLES, ha suscrito MIL acciones, ordinarias y
11 nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha pagado en
12 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas,
13 equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital,
14 quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de
15 capital; V. NOVARINO ENRIQUE MERIZALDE SARMIENTO, ha
16 suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
17 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por
18 ciento de cada una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA
19 MIL SUCRES, de capital, quedando por pagar SETECIENTOS
20 CINCUENTA MIL SUCRES, de capital. El setenta y cinco por ciento
21 restante del capital insoluto será pagado en dos años plazo a partir de la
22 inscripción de la presente escritura en el Registro-Mercantil.- **CLAUSULA**
23 **QUINTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al Abogado
24 Nécker Franco Maldonado, para que a nombre de la Compañía, suscriba
25 los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento
26 legal de este acto, hasta la inscripción de esta escritura pública en el
27 Registro Mercantil.- Se adjunta como documento habilitante el Certificado
28 de la Cuenta de Integración de Capital.- Agregue usted señor Notario, las

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ROGADO
Machala - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Machala

No. Trámite: 3001330

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FRANCO MALDONADO NECKER ✓

Fecha Reservación: 19/08/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRANSVICTORIA S.A. ✓
Aprobado
- 2.- TURIBOSQUES S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 17/11/1998 ✓

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

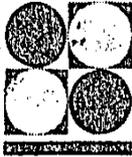
24 AGO 1998

DOY FE.
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 11 NOV 1998

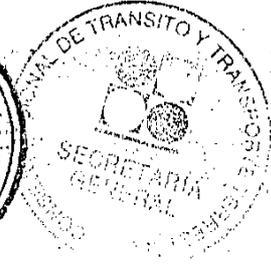
Dr. José L. C. Sierra Román
NOTARIO ABOGADO

VICTOR R. OCHOA I.
Secretario de la Presidencia



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su Despacho.-



RESOLUCION No. 012-CJ-007-98-CNTTT.

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros "TRANSVICTORIA S.A" con domicilio en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 204-SUBAJ-98-CNTTT., de 21 de julio de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice las siguientes observaciones:

En el Artículo Segundo, cámbiese el literal 1) por lo siguiente: "Realizar el transporte intraprovincial de pasajeros en la provincia de El Oro, de acuerdo a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito."

En el Artículo Tercero, elimínese desde "sin perjuicio ... estos estatutos."

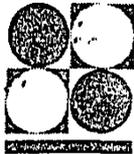
Además incorpórese un capítulo con disposiciones generales de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte intraprovincial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la

Victor R. Ochoa
VICTOR R. OCHOA
Propietario de la Propiedad

JL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

"Art. Las tarifas autorizadas a cobrarse serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres."

- 1.3 La nómina de los integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

DUARTE ELIZALDE WALTER ANSELMO	✓
SALVATIERRA SARANGO JOHN GERINELDO	✓
MERIZALDE SARMIENTO NOVARINO ENRIQUE	✓
MONCADA ROBLES MANUEL BENJAMIN	✓
BUSTAMANTE VALENCIA JAMES FRANCISCO	✓

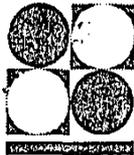
- 1.4 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia del parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.
- 1.5 **CONCLUSIONES:** Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado en él, las observaciones antes indicadas, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros "TRANSVICTORIA S.A", con domicilio en Cantón Arenillas, Provincia de El Oro.
- 2 Informe No. 008-CIPL-98-CNTTT., de 4 de agosto de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE

- 1 Emitir informe favorable previo para que la la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros "TRANSVICTORIA S.A", con domicilio en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
- 2 Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro

XXXXXXXXXXXX



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

- 3 Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
- 4 Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su segunda Sesión Ordinaria, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Victor H. Ochoa I.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

✓

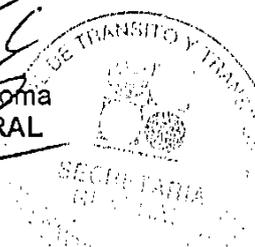
[Signature]

Ernesto Borja Ricaurte
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

[Signature]
Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede es igual a su original

Machala, 11 NOV 1998

[Signature]
NOTARIO ABOGADO



Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura
2 pública.- Firma) Nécker Franco Maldonado.- Abogado.- Registro número
3 ciento sesenta y ocho.- Colegio de Abogados de El Oro".- HASTA
4 AQUI LA MINUTA. Para su otorgamiento se observaron todos los
5 preceptos legales del caso y que conjuntamente con el documento habilitante
6 que se adjunta quedan elevados a escritura pública con todo el valor
7 legal. Me presentan las respectivas Cédulas de Identidad y Certificados de
8 Votación. Y leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a
9 los comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman
10 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Walter Anselmo Duarte Elizalde

Walter Anselmo Duarte Elizalde

C. I. No. 070147730-9

C. V. No. 0700-0379

John Gerineldo Salvatierra Sarango

John Gerineldo Salvatierra Sarango

C. I. No. 070183169-5

C. V. No. 0009-187

James Francisco Bustamante Valencia

James Francisco Bustamante Valencia

C. I. No. 070159841-9

C. V. No. 0001-230

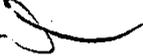
Si-----

Victor H. Ochoa F.
Victor H. Ochoa F.
Propietario de la Promesa

Dr. José J. Cabrera Roman
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO
Machala - Ecuador

NOTARIA SECCION
DEL CAMBIO
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO
MACHALA - ECUADOR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.- 

2

3

4



5 Manuel Benjamín Moncada Robles ✓

6

C. I. No. 070221664-9

7

C. V. No. 0007-147

8

9



10 Novarino Enrique Merizalde Sarmiento

11

C. I. No. 070128786-4

12

C. V. No.0007-113

13

14

15

16

17

18

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

19

NOTARIO-ABOGADO

20

21

"SE OTORGO ANTE MI; y, en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
celebración".-

22

23

24

25

26

27

28



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO-ABOGADO

RA

Dr. JOSE JAVIER ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala Ecuador

ZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a), de la Resolución número nueve ocho - seis - uno - uno - cero cinco siete cinco, de fecha dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA que antecede, y de la cual he tomado debida nota al margen de la matriz.- Machala, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-



[Handwritten signature of Dr. Jose J. Cabrera Roman]
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

[Handwritten signature of Victor H. Ochoa T.]
VICTOR H. OCHOA T.
Registrador de la Propiedad

C E R T I F I C O:

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CON EL NUMERO UNO (1) Y ANOTADA AL LIBRO REPORTEO BAJO EL NUMERO QUINCE (15), EN ESTA FECHA.

ARENILLAS, 12 DE ENERO DE 1999



[Handwritten signature of Victor H. Ochoa T.]
VICTOR H. OCHOA T.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL